



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-AL/MPH

Huancavelica, 23 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

El Informe N° 030-2024-GPP/MPH., de fecha 22 de enero 2024, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la conformación del Comité Electoral para la elección del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 98° regula la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Distrital, constituido por los integrantes del Concejo Municipal y los Representantes de la Sociedad Civil y es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, presidido por el alcalde;

Que, el tercer párrafo del artículo 98° del referido marco legal, establece que los Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel provincial que se hayan inscrito en el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el órgano electoral correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM/MPH., promulgado con fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento de Conformación para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil, para integrar el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Huancavelica, estableciendo en su artículo 2° El presente reglamento tiene como objetivo, promover la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Huancavelica, para elegir democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP);

Que, el artículo 16° de la citada Ordenanza, establece la convocatoria al Acto de Elección, la convocatoria a elección de los representantes de la sociedad civil para el Consejo de Coordinación Local Provincial, es publicada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica. En la Convocatoria se fijará el lugar, fecha y hora en que se procederá el acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera de la provincia de Huancavelica;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14° de la referida Ordenanza N° 003-2024-CM/MPH., el Comité Electoral estará conformado por los siguientes miembros: Presidente, primer miembro, segundo miembro y un representante veedor, los tres primeros son funcionarios de la Municipalidad y el cuarto es un representante del JNE;

Que, en ese contexto resulta necesario conformar el Comité Electoral responsable de la conducción y desarrollo del proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Huancavelica, para el periodo 2024 - 2025, en todas sus fases, esto es, desde la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales;

Que, de igual forma corresponde establecer el Cronograma del Proceso Electoral, todo ello con la finalidad de concretar el proceso democrático de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Huancavelica, periodo 2024 - 2025, aprobándolo conforme al texto del Anexo Único que forma parte del presente;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como a la Ordenanza N° 003-2024-CM/MPH., con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Huancavelica, para el periodo 2024 - 2025, a llevarse a cabo el día 13 de febrero 2024, desde las 10:00 am hasta 1:00 pm; conforme al cronograma que como Anexo Único, forma parte del presente Decreto.



Artículo Segundo.- DESIGNAR EL COMITÉ ELECTORAL encargado del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Huancavelica, período 2024 - 2025:

- PRESIDENTE: Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- PRIMER MIEMBRO: Gerente de Asesoría Jurídica.
- SEGUNDO MIEMBRO: Gerente de Desarrollo Social.
- VEEDOR: Representante del JNE.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto a las disposiciones municipales que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal y a la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica: www.munihuancavelica.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe; y a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, su publicación en el diario de mayor circulación de la región.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Asesoría Jurídica.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Participación Vecinal.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Comité Electoral CCLP.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA
[Firma]
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

